

San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2026

VISTOS: los autos "**FRILOP SRL C/ DALCEGGIO, OMAR ROBERTO S/ REIVINDICACIÓN (ORDINARIO)**" (BA-00094-C-2022),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interviniente

2º) Que conforme acta de audiencia de fecha 19-05-2026 se propone como base regulatoria la suma de U\$110.000 por ser la valuación del inmueble 19-2E-267-03 que surge de la escritura pública y en el boleto de compra venta, posteriormente se sustanció y no obrando oposición por parte de la contraria, la base para regular pesificada a moneda nacional asciende a \$161.150.000 (U\$110.000 x \$1465 según el valor del dólar oficial del Banco Nación al día 9-06-2026) que incluye el reclamo por la indemnización que no fue estimada en la demanda.

3º) Que en los casos de la regulación por incidencias resulta inaplicable lo previsto por el art. 34 de la ley 2212, toda vez que las cuestiones resueltas no se trataron de incidentes que tramitaran en forma separada y autónoma.-

4º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de las Dras. Claudia López y Yanina Sánchez, letradas patrocinantes de la parte actora, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de \$24.172.500 (15 % del monto base por las 3 etapas cumplidas: art. 8 y 40 de la ley G2212) .-

Asimismo corresponde regular los honorarios de la Dra. Claudia López en la suma de \$425.330 equivalente en 5 jus por los trabajos realizados en la incidencia de fecha 05-06-2023 en el que las costas fueron impuestas a la demanda vencida.-

5º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Jorge Luis Olguín y Horacio Fabian Brucellaria, letrados patrocinantes de la parte demandada, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$11.817.666 (11 % del monto base por las 2/3 etapas cumplidas: art. 8 y 40 de la ley G2212) .-

Asimismo corresponde regular los honorarios de los Dres. Jorge Luis Olguín y Horacio

Fabian Brucellaria, letrados patrocinantes de la parte demandada, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$255.198 equivalente en 3 jus por los trabajos realizados en la incidencia de fecha 05-06-2023 en el que las costas fueron impuestas a la demanda vencida.-

6°) Que respecto a la regulación de los honorarios de la perito Tasadora Yamila Formaro no se regulara por el monto tasado conforme art. 28 inc. a) de la ley 2051 atento que se ha rechazado la demanda por el monto indemnizatorio. Por ello, se procede a regular en la suma \$ 8.057.500 que resulta de aplicar el 5% de la escala legal al monto base, de acuerdo con la naturaleza, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados (arts.5, 18 de la ley 5069)

7°) Que finalmente, los honorarios de la perito arquitecta María Dolores Bonessa deben regularse en la suma de \$8.057.500 que resulta de aplicar el 5% de la escala legal al monto base, de acuerdo con la naturaleza, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados (arts.5, 18 de la ley 5069)

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de las Dras. Claudia López y Yanina Sánchez letradas patrocinantes de la parte actora, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de \$24.172.500. **II)** Regular los honorarios de la Dra. Claudia López en la suma de \$425.330 por los trabajos realizados en la incidencia de fecha 05-06-2023 en el que las costas fueron impuestas a la demanda vencida.- **III)** Regular los honorarios de los Dres. Jorge Luis Olguín y Horacio Fabian Brucellaria, letrados patrocinantes de la parte demandada, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$11.817.666. **IV)** Regular los honorarios de los Dres. Jorge Luis Olguín y Horacio Fabian Brucellaria, letrados patrocinantes de la parte demandada, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$255.198 por los trabajos realizados en la incidencia de fecha 05-06-2023 en el que las costas fueron impuestas a la demanda vencida.- **V)** Regular los honorarios de la perito tasadora Yamila Formaro en la suma \$8.057.500. **VI)** Regular los honorarios de la perito arquitecta María Dolores Bonessa en la suma de \$8.057.500. **VII)** Fijar en diez dias corridos el plazo para pagar los honorarios regulados de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución.- **VIII)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez

